

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundi-Valle, 02 de Julio de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
AUTO INTERLOCUTORIO No.1692
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, 02 de Julio de 2021

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: LEYDI TATIANA FIERRO OSORIO
RADICADO: 763644089003002020-00267-

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para la demandada Sra. **LEYDI TATIANA FIERRO OSORIO** a la dirección **CALLE 13 # 23 -29 TERCER PISO BARRIO JUNIN** de **CALI**, con resultado SITIO DESOCUPADO, expedida por MSG MENSAJERIA al igual que informa desconocer el correo electrónico en el acápite de notificaciones de la demanda, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **LEYDI TATIANA FIERRO OSORIO** en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR a la Demandada **LEYDI TATIANA FIERRO OSORIO** **identificado con la C.C. 1144130876** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1562 del 07 de Octubre de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **LEYDI TATIANA FIERRO OSORIO**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

Rad. 2020-267

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 104 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 06 de Julio de 2021 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7968e7e383106a0f788ca221d94366b997a27d62a1f676ca49f71aed2c
0a210e**

Documento generado en 01/07/2021 11:21:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**